



REG.MPAL.Nº	56
REG.AUT.Nº	1028

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

D^a MERCEDES LOPEZ DOMECH, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintisiete de Enero** de dos mil seis, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 6, literalmente dice:

Aprobación definitiva de Plan Especial en parcela AF del Plan Parcial P-41 para desarrollo de residencia geriátrica asistencial. (Expte. 11.582/05).

Se presenta a Pleno expediente núm. 11.582/05 relativo a Plan Especial para la Ordenación de la parcela AF del Plan Parcial P-41, para el desarrollo de Residencia Geriátrica Asistencial

En el expediente obra informe de la Jefa del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, visado por el Director General, de fecha 13 de enero de 2.006, en el que se hace constar que:

1º.- El Plan Especial de referencia tiene como objetivo la Ordenación de la Parcela AF del Plan Parcial P-41 del PGOU, para el desarrollo de una residencia geriátrica asistencial, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2005, y una vez cumplidos los preceptivos trámites de Información Pública, mediante su publicación en el diario "Granada Hoy" de fecha 4 de octubre de 2005, y Boletín Oficial de la Provincia nº 195 de fecha 13 de octubre de 2005.

2º.- Al amparo de la posibilidad prevista en la regla 3ª del artículo 31.1 de la LOUA, no se ha procedido al trámite de aprobación provisional, al no proceder la incorporación de modificaciones como consecuencia de la exposición pública, y que la administración responsable de su tramitación sea asimismo la competente para su aprobación definitiva.

3º.- Con fecha 9 de diciembre de 2005, se recibió el documento completo de Plan Especial en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la emisión de informe no vinculante, según establece en los artículos 31.2.C) y 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 14.1.b) del Decreto 193/2003, de 1 de Julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sin que hasta la fecha se haya recibido informe al respecto, por lo que al haber transcurrido en exceso el plazo previsto de un mes se entiende informado en sentido positivo.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Dpto. Organización AS/C 956



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

Tras ello se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los Corporativos/as del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D. Luis Gerardo García-Royo Muñoz, D^a Isabel María Nieto Pérez, D. Eduardo José Moral García Triviño, D. Sebastián Jesús Pérez Ortíz, D. José Antonio Balderas Madrid, D^a Ana López Andújar, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D^a María Eva Martín Pérez, D. Jaime Sánchez-Llorente Illescas, D. Vicente Aguilera Lupiañez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez y D. Juan Ramón Casas Perandres.

- 13 abstenciones emitidas por los 11 Corporativos/as del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Ruiz Dávila, D^a Amalia Carvajal Lachica, D. Carlos Felipe Hita Alonso, D^a Emilia Morcillo Gómez, D. José Miguel González Martos, D^a María del Carmen Samos Parejo, D. José María Rueda Gómez, D. Francisco Coronado Ortíz, D^a Antonia Fanego Fernández, D. Pablo José Hervás Clivilles y D^a Concepción Molina Calvente; y los 2 Corporativos/as del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sra./Sr.: D^a Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia, de fecha 17 de Enero de 2.006, dándose conformidad a la propuesta del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, en base a los informes técnicos emitidos, a tenor de lo establecido en el artículo 32.1.3^a y 33.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Gerente, conformada por el Delegado de Planificación Urbanística y Obras Municipales, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 13 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la Ordenación de la parcela AF del Plan Parcial P-41, para el desarrollo de Residencia Geriátrica Asistencial, habiéndose justificado que la envolvente desarrollada no sea al uso de plurifamiliar, sino el de residencial unifamiliar extensiva, uso pormenorizado predominante en la manzana en la que se inserta la parcela AF. Por otro lado se ha establecido el precio del m2 edificable que compute bajo rasante, lo cual no es objeto del presente instrumento de planeamiento, considerándose este valor como una oferta establecida por el solicitante a aplicar con la adquisición de dicho aprovechamiento, una vez se solicite la preceptiva licencia de construcción y se compute la edificabilidad por el Servicio Técnico de Intervención en la Edificación y Usos del Suelo de la Gerencia de Urbanismo, considerando siempre que los criterios de cómputo serán los que se establezcan por dicho Servicio.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

SEGUNDO.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Provincial de la Consejería de OO.PP y Transportes, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registro administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a treinta de Enero de dos mil seis.



Vº Bº
EL ALCALDE